



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL y CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: AURA MARÍA ARMESTO VILLERO.

JUAN JAIME CERCHIARO IGUARÁN.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00190-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 578 y s.s. *ibídem*).

NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Archivar copia de la demanda.

TENER al doctor LESLIE ENRIQUE CUJIA GUERRA, como apoderado judicial de los señores AURA MARÍA ARMESTO VILLERO y JUAN JAIME CERCHIARO IGUARÁN, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01e25d0f1a78e5c30cd16854cf4b5b7f54d00908cba217131dca6536fece7b0

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

4

Documento generado en 29/10/2020 10:16:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>